

Modifican tasas del Impuesto Selectivo al Consumo referentes a cervezas y cigarrillos de tabaco negro y rubio, comprendidos en el Apéndice IV del TULO de la Ley del IGV e ISC

DECRETO SUPREMO N° 113-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28033 que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, se ha establecido que hasta el 31 de diciembre de 2004, la tasa del Impuesto General a las Ventas será de 17%;

Que, con la aplicación de la indicada ley, la tasa global del Impuesto General a las Ventas sumado el Impuesto de Promoción Municipal, pasa de 18% a 19%;

Que, en aplicación de las normas que regulan al Impuesto Selectivo al Consumo bajo el sistema de precio de venta al público, el cambio en la tasa del Impuesto General a las Ventas antes referido originaría un doble efecto en el precio de los productos afectos al Impuesto Selectivo al Consumo bajo dicho sistema;

Que, resulta necesario modificar la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo que grava los productos sujetos al sistema de precio de venta al público;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA

Artículo 1.- Modifícase el Literal C del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, en la forma siguiente:

PARTIDAS	PRODUCTOS	TASA
ARANCELARIAS		
2203.00.00.00	Cervezas	27.8%
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	37.2%

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas